



INSTRUCCIÓN 2/2024 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA FORMALIZACIÓN A POSTEIORI DE LOS ENCARGOS VERBALES PARA SU INMEDIATA EJECUCIÓN, DE OBRAS, SERVICIOS Y/O SUMINISTROS MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA DANA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024

La Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) o gota fría del día 29 de octubre de 2024 ha tenido efectos devastadores en la provincia de Valencia, siendo la ciudad de Riba-roja de Túria una de las localidades más afectadas por las inundaciones producidas en Comarca Camp de Túria.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria está trabajando desde el minuto uno para conseguir paliar los daños producidos por este acontecimiento catastrófico y poder recuperar la normalidad en el menor plazo de tiempo posible.

Tanto en urbanizaciones (REVA, Clot de Navarrete, Els Pous, Pedanía El Oliveral,..) como en la zona industrial (S.12, S.13, S.14, Baló,..) existen situaciones que suponen grave peligro para las personas y los bienes, exigiendo una actuación rápida por la Administración para solucionar estos problemas.

Igualmente, la movilidad de las personas y de los vehículos se ha visto ampliamente afectada, incluso anulada, por los ríos de barro, cañas, escombros, desperdicios, lodos, etc... que pueden encontrarse en viales y caminos del término municipal.

Asimismo, los efectos de la gota fría pueden tener consecuencias en la salud y en la salubridad pública del municipio siendo obligatorio actuar inmediatamente.

No obstante, esta Administración carece de los medios personales y materiales necesarios para atender todas las necesidades que se están produciendo y aquellas otras que se producirán en los próximos días.

En consecuencia, resulta necesario contratar con terceros externos aquellas obras, servicios o suministros que devengan necesarios para gestionar este acontecimiento catastrófico, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9974, de 4 de noviembre de 2024, ha sido publicado el DECRETO 164/2024, de 4 de noviembre, del



Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024.

Por su parte, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2024, el Consejo de Ministros ha acordado declarar **zona gravemente afectada** el ámbito geográfico donde se ha sufrido los efectos de la DANA en el cual se encuentra el municipio de Riba-roja de Túria.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 3760/2024, de 5 de noviembre de 2024, se ha declarado la situación de emergencia como consecuencia de la DANA de 29 de octubre, revocando las competencias en materia de contratación de emergencia y aprobando la Instrucción 1/2024 para su tramitación.

A través de dicha Instrucción se ha pretendido de una forma sencilla y ágil determinar los documentos que debe componer un expediente derivado de una necesidad de paliar la situación de desastre.

No obstante, siendo conscientes que desde el primer momento se ha tenido que actuar de forma espontánea e inmediata en muchos aspectos dada la dimensión de la catástrofe, se considera necesario regular y controlar todos aquellos servicios, obras o suministros que han sido utilizados como ayuda de primera línea y de choque para menguar en la medida de lo posible los daños provocados.

El 13 de diciembre de 2024 se ha dictado “Nota Informativa por parte de la Secretaria Superior de Contratación Administrativa sobre la contratación de emergencia con motivo de la DANA en diferentes municipios de la Comunidad Valenciana”. En dicha nota informativa se recuerda que *“la relajación de los requisitos procedimentales en la tramitación de emergencia tiene por finalidad la inmediata ejecución de la prestación contratada, pero ello no excluye que a posteriori puedan llenarse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia”* y por ello recomienda que incluso en los limitados supuestos en que se haya acudido a la contratación verbal se proceda a documentar a posterior tal actuación.

Por ello, es necesario aprobar una Instrucción 2/2024, que facilite a las unidades proponentes a documentar y formalizar aquellas necesidades satisfechas tras su encargo de forma verbal en un primer momento y con carácter excepcional.



Tomando en consideración todo lo expuesto, resulta de aplicación al presente asunto la **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA** regulada en el artículo 120 de la LCSP, según el cual ***Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:***

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Cabe añadir la modificación de la Ley de Contratos vigente mediante el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, el cual en su disposición adicional octava *Ampliación del plazo previsto en el artículo 120.1 c) de la Ley 9/2017*, en relación con las actuaciones de emergencia a que dé lugar la respuesta a la DANA establece lo siguiente:



Las actuaciones que se hayan sido declaradas de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, antes del 31 de diciembre de 2024, para hacer frente a las consecuencias provocadas por la catástrofe de la DANA no estarán sujetas a lo previsto en la letra c) del apartado primero de dicho artículo 120.

En estos casos el plazo de inicio de la ejecución podrá extenderse al plazo de tres meses desde la aprobación del expediente de emergencia.

El órgano de contratación deberá justificar la necesidad de la ampliación del plazo de inicio de las actuaciones en el caso de sea superior al mes.

Vistos los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se dicta la presente Instrucción:

1º.- TIPOS DE CONTRATOS, ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL, Y TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

La presente Instrucción se dicta para establecer el protocolo de actuación para la gestión de los contratos de **obras, suministros y/o servicios** que se encomendaron verbalmente en relación con los efectos que la DANA del día 29 de octubre de 2024 ha ocasionado en el **término municipal de Riba-roja de Túria** entre los días 29 de octubre y 5 de noviembre (ambos inclusive) de 2024 por considerar que eran de imperiosa urgencia.

Será de aplicación la **tramitación de emergencia** establecida en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, transcrito en los antecedentes.

No será necesario que exista crédito suficiente en el Presupuesto en vigor. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

2º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO – PETICIONARIO DEL ENCARGO DE PRESTACIONES



Las personas responsables de cada Área, Servicio o Departamento, tanto personal político como personal al servicio del Ayuntamiento, podrán realizar los encargos de obras, servicios o suministros necesarios para gestionar y ejecutar las actuaciones pertinentes.

Los encargos se han podido realizar oralmente por vía telefónica, de viva voz o mediante el uso de medios telemáticos, atendiendo a lo que las circunstancias hayan permitido.

3º.- FECHA LÍMITE DE ENCARGO DE PRESTACIONES

El 5 de noviembre se dictó Instrucción para la tramitación de los contratos de emergencia por lo que a partir del 6 de noviembre todos los contratos de emergencia habrán de ajustarse a la misma.

No obstante, para la formalización de los contratos verbales efectuados **entre el 29 de octubre y 5 de noviembre** será de aplicación la presente Instrucción

4º.- FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones encargadas verbalmente tendrán como fecha máxima de duración hasta el **22 de noviembre** (salvo supuestos excepcionales debidamente acreditados) de manera que a partir de entonces habrá de tramitarse procedimiento formal (aún cuando sea de emergencia si procede y en este caso de conformidad con la Instrucción 1/2024).

5º.- PRESUPUESTO DE LAS PRESTACIONES – PRECIO DE MERCADO

No será obligatorio solicitar presupuesto en firme en soporte papel o electrónico para realizar el encargo de las prestaciones, siendo suficiente el compromiso verbal del contratista.

No obstante, en el supuesto de poder recabar uno o varios presupuestos en firme en soporte papel o electrónico, se adjuntarán al “DOCUMENTO DE ENCARGO DE PRESTACIONES DANA 2024”.

Las prestaciones deberán encargarse atendiendo a los **precios de mercado**, tomando en consideración las actuales circunstancias.



En este sentido, la persona que realice el encargo deberá cerciorar que el precio ofertado se ajusta a los precios de mercado.

6º.- COMUNICACIÓN AL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

Todos los encargos que se hayan realizado deberán comunicarse al Área de Contratación antes del 29 de noviembre de 2024.

La comunicación se practicará remitiendo a dicha área el “DOCUMENTO DE ENCARGO DE PRESTACIONES DANA 2024” suscrito por el responsable técnico y político, acompañado, en su caso, de los presupuestos que se hayan podido obtener.

A tal efecto, para facilitar su tramitación en este supuesto no será necesario crear SIGA (lo hará el departamento de contratación) de manera que será suficiente remitir el documento por **correo electrónico** a ribalicita@ribarroja.es.

Por parte del Departamento de Contratación:

1ª. Se verificará que el encargo se ajusta a lo dispuesto en la presente Instrucción y que concurre la emergencia exigida en la LCSP y emitirá Informe-Propuesta en su caso.

2ª. Lo remitirá a Intervención a los efectos de que si existe crédito se efectúe la correspondiente retención y en caso contrario se cree la correspondiente partida presupuestaria para su posterior dotación.

3ª Se dictará Resolución de Alcaldía en donde se declare la emergencia si así concurre; se tome razón del documento de encargo de prestaciones DANA 2024 constituyendo este documento formalización posterior del encargo verbal realizado; se dispondrá que se inicien los trámites necesarios para habilitar crédito necesario y se publicará en PLACE y cumplirá con los preceptivas obligaciones de publicación y se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

8ª COMUNICACIÓN A INTERVENCIÓN.

Recibido el documento de encargo el Departamento de Contratación lo remitirá a la Intervención a los efectos de habilitar la aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal, y en caso de ser posible, contabilice la correspondiente Retención de Crédito.



Asimismo, una vez dictada Resolución de toma de razón del documento de encargo verbal a efectos de su formalización posterior será comunicada a Intervención.

9º.- DATOS DEL CONTRATO: “DOCUMENTO DE ENCARGO DE PRESTACIONES DANA 2024”

Los datos de todos los contratos se reflejarán en el Anexo I



ANEXO I

“DOCUMENTO DE ENCARGO DE PRESTACIONES DANA 2024”

Concejalía	Nombre concejal: Área:										
Responsable del contrato:	Nombre y apellidos: Puesto/cargo municipal: Área, Departamento o Servicio:										
Objeto del contrato:											
Justificación emergencia:											
Fecha del encargo de la prestación:	(Desde el 29 de octubre hasta el 5 de noviembre)										
Fecha estimada o real de ejecución de la prestación:	(Máximo hasta el 14 de noviembre salvo causas justificadas)										
Presupuesto en firme en soporte papel o electrónico:	☐ SÍ (se adjunta a la presente) ☐ NO										
Precio adjudicación:	<table><tr><td>Precio total</td><td>€ IVA NO INCLUIDO</td></tr><tr><td>Precio total</td><td>€ IVA INCLUIDO</td></tr><tr><td colspan="2">En su caso,</td></tr><tr><td>Precio unitario</td><td>€ IVA NO INCLUIDO/unidad</td></tr><tr><td>Precio unitario</td><td>€ IVA INCLUIDO/unidad</td></tr></table>	Precio total	€ IVA NO INCLUIDO	Precio total	€ IVA INCLUIDO	En su caso,		Precio unitario	€ IVA NO INCLUIDO/unidad	Precio unitario	€ IVA INCLUIDO/unidad
Precio total	€ IVA NO INCLUIDO										
Precio total	€ IVA INCLUIDO										
En su caso,											
Precio unitario	€ IVA NO INCLUIDO/unidad										
Precio unitario	€ IVA INCLUIDO/unidad										



Contratista:	Nombre o denominación social: NIF: Teléfono de contacto: Correo electrónico: Domicilio:
Facturación:	La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE utilizando los siguientes códigos: • Oficina Contable: L01462140 Ajuntament de Riba-roja del Túria. • Órgano Gestor: L01462140 Ajuntament de Riba-roja del Túria. • Unidad Tramitadora: L01462140 Ajuntament de Riba-roja del Túria. En la factura indicarán “Emergencia DANA”)

Por parte del Técnico/Responsable del contrato se manifiesta que:

- El contratista está capacitado para la prestación encomendada.
- El precio establecido es conforme a precio de mercado.

Técnico responsable

Concejal delegado del área